

# **REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL PARA LOS MEJORES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

## **EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

### **CONSIDERANDO:**

Que, es deber fundamental de la Universidad Técnica del Norte, como parte del Sistema Nacional de Educación Superior, la actualización y adecuación constantes de las actividades docentes e investigativas, para responder con pertinencia a los requerimientos del desarrollo del País;

Que, uno de los objetivos de la Universidad, es promover la Educación Superior en sus diferentes niveles, para la especialización de profesionales que respondan a las demandas productivas y de servicio a la sociedad;

Que, uno de los procedimientos para cumplir con los objetivos propuestos, es el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales de conformidad con la Ley de Educación Superior; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del Art. 8 del Estatuto Orgánico,

### **EXPIDE:**

## **EL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL PARA LOS MEJORES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

### **CAPÍTULO I**

#### **De la naturaleza y fines**

**Art. 1.-** El presente Reglamento constituye un sistema de transparencia, justicia y equidad para conceder incentivos al mérito académico.

**Art. 2.-** Son fines del presente Reglamento:

- a) Otorgar a los profesionales, mejores egresados de la Institución conocimientos científicos y tecnológicos de clara orientación democrática;



- b) Ofrecer a los posgraduados un plan de estímulos e incentivos para que obtengan una especialización científica o entrenamiento profesional avanzado;
- c) Otorgar a los posgraduados títulos de: Diploma Superior y Especialista y Grados académicos de: Magíster y Doctor.

## **CAPÍTULO II**

### **De los requisitos:**

**Art. 3.-** Para hacerse acreedor al plan de incentivos y estímulos para estudios de cuarto nivel, se requiere:

- a) Haber cursado de manera ininterrumpida, una carrera de tercer nivel en cualquiera de las Facultades de la Universidad Técnica del Norte.
- b) Que al final de la carrera académica, sean beneficiados los dos mejores egresados de cada facultad.
- c) Haber obtenido el Título de Tercer Nivel o Pregrado en la Institución.
- d) Certificado de ser el primero o segundo mejor egresado otorgado por el Secretario Abogado de la respectiva facultad;
- e) Certificado de no haber sido sancionado en la Universidad, otorgado por el Secretario Abogado de la Facultad.

## **CAPÍTULO III**

### **De la aprobación y procedimiento**

**Art. 4.-** Los Decanos de las Facultades, presentarán al final de cada período académico la nómina de los Estudiantes mejores egresados de las mismas, al Instituto de Postgrado, para la promoción de los programas de estudio de cuarto nivel que se desarrollan en el mismo.

**Art. 5.-** El postulante deberá presentar al Director del Instituto de Postgrado, una solicitud de ingreso a los Estudios de cuarto nivel, adjuntando los requisitos citados en el Art. 3 de este Reglamento. El Director del Instituto pondrá en conocimiento del Honorable Consejo Directivo para análisis y aprobación del postulante.

**Art. 6.-** El Honorable Consejo Directivo del Instituto de Postgrado, una vez calificada la solicitud, procederá a notificar al interesado con la aprobación de ingreso, para lo cual el Estudiante realizará los trámites de matrícula respectivos.

**Art. 7.-** El postulante beneficiario se hará acreedor a una beca total, excepto a los rubros por dirección de tesis y derechos de grado.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Los Decanos de las Facultades conjuntamente con el Director del Instituto de Postgrado, realizarán promociones de oferta de estudios de cuarto nivel a todos los Estudiantes de la Universidad, con el contenido de los incentivos y estímulos para los mejores egresados de las mismas.

**SEGUNDA:** Para el cómputo del promedio mínimo requerido en el presente Reglamento, no se tomará en cuenta los porcentajes de aproximación.

**DISPOSICION FINAL.-** El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Honorable Consejo Universitario.

Dado, en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario a los 27... días del mes de XI. del dos mil ocho.

  
Dr. Antonio Posso Salgado  
**RECTOR**



  
Dr. Hugo Realpe López  
**SECRETARIO GENERAL**



**RAZÓN:** El presente Reglamento fue aprobado en última y definitiva instancia, por el Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 27 de noviembre del 2008.-

**CERTIFICO:**

  
Dr. Hugo Realpe López  
**SECRETARIO GENERAL**

